

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Solicitud	Amparo Pobreza
Solicitante	María Magdalena Girón Uribe
Radicado	05001 40 03 028 2021 01097 00
Providencia	Acepta excusa. Nombra nuevo apoderado

Mediante memorial presentado por el abogado nombrado en amparo de pobreza (Doc.22) manifiesta su imposibilidad de actuar como apoderado de la señora GIRÓN URIBE, toda vez que se está desempeñando en calidad de curador ad litem en varios procesos.

En efecto, después de verificar las actuaciones surtidas en 4 de los procesos reseñados en el Sistema de Gestión Judicial, el Juzgado observó que efectivamente se encuentran activos, y el profesional del derecho se encuentra designado en estos como curador ad litem o abogado en amparo de pobreza.

En lo pertinente, el artículo 28 Núm. 21 de la Ley 1123 de 2007 preceptúa que: “Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada”. Esta norma es más genérica. Es claro que el término “defensor de oficio” es una figura que cobija tanto a los curadores ad-litem como al representante en amparo de pobreza, aunque por norma posterior el régimen de excusas de los primeros cambió, haciéndose más restrictivo.

Dicha norma continúa vigente y es perfectamente aplicable en este caso donde el abogado ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO relacionó más de 3 procesos en los que está actuando como defensor de oficio, en unos casos como curador y en otro como representante bajo amparo de pobreza.

En razón de lo anterior, se acepta la excusa presentada por el abogado en mención, y se nombra como nuevo defensor de oficio de la peticionaria al **Dr. CARLOS ALBERTO PARRA GAVIRIA**, quien se localiza en la Carrera 81 No.47A-31 de Medellín, celular 310 605 11 99, correo electrónico carlosparraderecho@hotmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por intermedio de la secretaría del Despacho, para que

proceda en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación que informa este requerimiento, a confirmar su ACEPTACIÓN al Juzgado, mediante memorial dirigido al correo electrónico institucional, so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd5e6ceb27b6dc98d6df5fbc1421b3f4324b358bc30d002499e2a376d714940**

Documento generado en 25/05/2022 08:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>